

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre 2 de 2022

El apoderado judicial de la parte demandante, Doctor Álvaro González Heredia, allega memorial suscrito por la demandada Ana Matilde Ovalle de Pisco, mediante el cual manifiesta que se da por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha agosto 13 de 2021, por lo que habiéndose presentado dicho escrito el día 15 de marzo de la presente anualidad ante este despacho judicial, se tendrá a esta demandada por notificada a partir de esa fecha de conformidad con lo estatuido en el párrafo primero del artículo 301 del C.G.P., dejando constancia que Ana Matilde dejó vencer en silencio el término para contestar la misma.

De otra parte y pese a que el expediente se encuentra a disposición de las partes, vale la pena poner en conocimiento de éstas, para lo que estimen conveniente, la respuesta otorgada por la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio 20223200282881 aportado el 6 de abril de los corrientes, en cuanto allí indica que el predio con folio de matrícula 315-8535 se encuentra en estudio para definir su naturaleza jurídica.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como notificada por conducta concluyente del auto que admite la demanda dentro del presente proceso verbal de pertenencia a Ana Matilde Ovalle de Pisco, desde el día 13 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., quien ha dejado vencer en silencio el término para contestar la demanda.

SEGUNDO: Poner a disposición de las partes la respuesta otorgada por la Agencia Nacional de Tierras, con ocasión de la existencia de este proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ESPERANZA PINEDA VELASCO

~~EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO~~
050 DE HOY, 05 DE Septiembre DE 2022
EL SECRETARIO, 